

(3 1 2 -)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV

En uso de las facultades que le fueron delegadas en la Resoluciones No.298 de Noviembre 22 de Noviembre de 2017 y 302 del 24 de Noviembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la aplicación de las políticas y medidas de seguridad a nivel nacional, así como la coordinación con los organismos y entidades públicas y privadas relacionadas con la seguridad vial para la implementación del plan de acción de seguridad vial.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, está ejecutando el programa de bienestar social dirigido a los funcionarios de la entidad en cumplimiento de la Resolución No.0099 de Abril 26 de 2017.

Que el Decreto 1567 de 1998 *"Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, en el CAPITULO III *"PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL"* artículo 20 indica:

"...Artículo 20º.- Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo.- *Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias..."*

A su vez el artículo 26 ibidem al tenor literal expresa:

"...CAPÍTULO IV Programas de incentivos

Artículo 26º.- *Programa de Incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:*

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

1. *Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.*
2. *Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.*

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos..."


Que el Decreto 1227 de 2005 en el Capítulo II artículo 69 indica:

"...CAPITULO II Sistema de estímulos"

Artículo 69. *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social..."*

Que para dar cumplimiento a las actividades derivadas del programa de Bienestar Social de la ANSV, se requiere realizar una jornada de integración con suministro de alimentación y espacios de aprendizaje de mejores prácticas y calidad.

Que el proceso se surtirá mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: *"...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

Que así mismo el contenido normativo del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que se podrá celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Resolución Número

(3 1 2 -)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que el contrato que se pretende celebrar no se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.

Que el **CLUB MILITAR** cuenta con la infraestructura y amplia experiencia en la ejecución y desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial cuenta con un presupuesto asignado para la presente contratación por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$11.265.400,00) INCLUIDO IVA, de conformidad con el CDP No.7617.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente celebrar un Contrato Interadministrativo con el CLUB MILITAR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de Contratación Directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para celebrar un Contrato Interadministrativo con el CLUB MILITAR NIT. No.860.016.951-1, representada legalmente por el **VALM (RA) DANIEL IRIARTE ALVIRA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No.11.299.943 de Chaparral/Tolima o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, ubicada en la Calle 24 No.62-49, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso 9º, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.



Resolución Número
(3125)

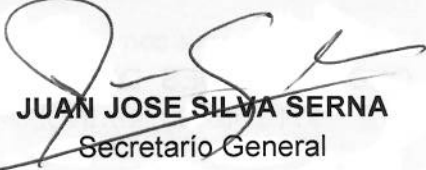
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

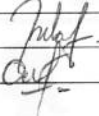
ARTICULO TERCERO: Publicar el presente proveído en el SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C., 06 DIC 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN JOSE SILVA SERNA
Secretario General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Elaboró: Dr. Walter Camilo Murcia Lozano – Aspecto Jurídico	
Revisó: Dr. Adriana María Hernández – Jefe Oficina Jurídica (e)	